



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Convocatoria y Procesos de Selección (Ejecución Procesos de Estabilización de Empleo Temporal)

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir los siguientes puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Herencias:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	ART./DISPOSICIÓN LEY 20/2021
Oficial de servicios múltiples	2	Disposición adicional sexta (concurso)
Personal de limpieza de edificios	2	Disposición adicional sexta (concurso)
Monitor de gimnasio	1	Artículo 2 (Concurso-oposición)
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	Disposición adicional sexta (concurso)
Monitor de Escuelas deportivas (fijo-discontinuo)	1	Disposición adicional sexta (concurso)
Monitor Programa Tu salud en marcha (fijo-discontinuo)	2	Disposición adicional sexta (concurso)
Socorrista (fijo-discontinuo)	4	Disposición adicional sexta (concurso)
Taquillero (fijo-discontinuo)	4	Disposición adicional sexta (concurso)

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A TIEMPO COMPLETO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 2 plazas de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, a tiempo completo, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

TERCERA.- Características de las plazas de Oficial de Servicios Múltiples.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: oficial de servicios múltiples.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

a) Contrato laboral fijo.

b) Retribuciones:

Salario bruto anual: 1.217,42€ (14 pagas)

TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL: 17.043,88€

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo a realizar tanto en Las Herencias como en el Membrillo:

1.- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.

2.- Control, mantenimiento y uso de llaves, herramientas y máquinas que se hallen en las dependencias municipales.

3.- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

4.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

5.- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios:



- Agua: control y limpieza de planta potabilizadora, cloración, revisar depósitos, redes generales, arreglar pequeñas averías, lectura de contadores, aviso de contadores averiados, colocación de contadores nuevos, etc.
 - Alcantarillado: limpieza, revisión y arreglo de pequeñas averías.
 - Parques y jardines: limpieza, vaciado de papeleras, regar, podar árboles, cortar setos, quitar malas hierbas, desbroce, etc.
 - Vías públicas: limpieza de calles, arreglo de pequeños baches y roturas, pintado, limpieza y reparaciones de bancos, vaciado de papeleras, etc.
 - Alumbrado público: revisión y reparación de pequeñas averías.
- 6.- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.
- 7.- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- 8.- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
- 9.- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde.
- 10.- Manejo de los vehículos municipales.
- 11.- Traslado dentro de las dependencias o entre dependencias municipales de mobiliario, material, enseres, utensilios o documentos.
- 12.- Ser responsable del control de las llaves de todos los edificios.
- 13.- Reparación de correspondencia y cometidos de colaboración en las oficinas de la Corporación, colocación de anuncios, publicación de bandos, ordenación y cobro de los puestos de venta ambulante.
- 14.- La dirección, supervisión y coordinación de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, que presta sus servicios con cargo a alguna de las subvenciones concedidas.
- 15.- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.
- 16.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.
- 3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo completo.
La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, siendo jornada continua. El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.
- 3.6. Cuando por necesidades del servicio el trabajador municipal tenga que prestar servicios fuera del núcleo urbano de Las Herencias dentro de la jornada laboral, el Ayuntamiento dispondrá los medios materiales necesarios para garantizar el desplazamiento.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

- 4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.
- 4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:
- Entidad: Unicaja Banco
 - Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163
 - Concepto: Tasa derechos de examen expediente 237/2022.
- 4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.
- 4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.
- 4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.



b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

e) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

f) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificados estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.



6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

A) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Oficial (de Servicios Múltiples, de mantenimiento, de electricidad o de fontanería), se puntuará a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.



Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 puntos por curso.
- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieren derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.
- d) original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas



todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio/Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera	Piso: Puerta
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:	Correo Electrónico:	

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el



recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.

Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022

En, a, de de
202....
(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 6 plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, a tiempo parcial, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2.022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

A) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

B) De acuerdo con la Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla La Mancha, estar en posesión de:

- a) Título de Formación profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
- b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales previstos en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o de auxiliar de ayuda a domicilio previsto en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

Podrán igualmente participar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no tengan los requisitos previstos en el párrafo anterior, pero que dispongan de la habilitación excepcional expedida por la Consejería de Bienestar Social como auxiliar de ayuda a domicilio.

TERCERA.- Características de las plazas de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: auxiliar de ayuda a domicilio.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

- a) Contrato laboral fijo.
- b) Retribuciones: 9,62€ brutos/hora, incluidos todos los conceptos.

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

Las personas contratadas como auxiliares de ayuda a domicilio, deberán prestar las siguientes funciones (artículo 10 de la Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales):

- Realizar las tareas previstas para la persona usuaria, de entre las comprendidas en el artículo 7.
- Facilitar a la persona usuaria canales de comunicación con su entorno así como, con el personal responsable del servicio de ayuda a domicilio.
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en el servicio.
- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial, pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

3.6. Cuando por necesidades del servicio el trabajador municipal tenga que prestar servicios fuera del núcleo urbano de Las Herencias dentro de la jornada laboral, el Ayuntamiento dispondrá los medios materiales necesarios para garantizar el desplazamiento.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco
- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163
- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 238/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://laserencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.
- c) Fotocopia del título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad o certificado acreditativo de la habilitación excepcional como auxiliar de ayuda a domicilio.
- d) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- e) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

f) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.

6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya



selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

C) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Auxiliar de Ayuda a domicilio, se puntuará a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

D) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 punto por curso.

- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.

- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.

- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.

- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.



En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.

d) original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

**UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.**

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Provincia:		Municipio/Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera	Piso: Puerta
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad o certificado acreditativo de la habilitación excepcional como auxiliar de ayuda a domicilio.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.



Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

El interesado DECLARA responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022.

En, a, de de 2022...

(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 2 plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, a tiempo parcial, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

a) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

b) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA.- Características de las plazas de Personal de limpieza de edificios.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: personal de limpieza de edificios.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

a) Contrato laboral fijo.

b) Retribuciones: según convenio.

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelo, techos, paredes, mobiliario, cristaleras, puertas, ventanas, etc. de cualesquiera de los edificios municipales, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que atención debida y voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial, pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco

- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163

- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 239/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.



4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

d) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

e) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

g) Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificados estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas



en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.

6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

E) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Personal de Limpieza de edificios municipales, se puntuará a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de



las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

F) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 punto por curso.

- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.

- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.

- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.

- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.

d) original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.



f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLCITANTE			
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:	C.P.:



Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera	Piso:	Puerta
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:			

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022

En, a, de de
202....
(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 1 plaza de MONITOR DE ESCUELAS DEPORTIVAS, a tiempo parcial, como personal laboral fijo-discontinuo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2.022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de



medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

- a) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
- b) Estar en posesión de la titulación de Monitor de deportes.
- c) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA.- Características de la plaza de Monitor de Escuelas Deportivas.

- 3.1. Puesto de trabajo a cubrir: monitor de las Escuelas Deportivas de Las Herencias y de El Membrillo.
- 3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:



a) Contrato laboral a tiempo parcial fijo-discontinuo. Máximo 6 meses al año (de diciembre a mayo, y en función de la obtención de subvención para financiar el servicio).

b) Retribuciones: 16€ brutos/hora, incluidos todos los conceptos.

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Las funciones propias de monitor deportivo.

- Realizar una programación anual para las diferentes clases y distintas edades, estableciendo objetivos, contenidos, metodología, evaluación, etc.

- Planificación diaria de las clases.

- Impartir clases de deporte con las diferentes edades y niveles.

- Asegurar la salud y seguridad física de todos los alumnos de las clases.

- Colocar y recoger el material necesario para la impartición de clases.

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial, 4 horas/semana,

pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento. La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco

- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163

- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 239/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://laserencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

d) Fotocopia de la titulación de Monitor de deportes expedida por entidades homologadas.

e) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

f) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.



g) Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.

6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

G) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Monitor deportivo, monitor de actividades deportivas o monitor de gimnasia de mantenimiento a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

H) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 puntos por curso.
- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.



3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.

d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE ESCUELAS DEPORTIVAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS**

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio/Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera	Piso: Puerta
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:	Correo Electrónico:	

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación de Monitor de deportes expedida por entidades homologadas.

<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.



El interesado DECLARA responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE MONITOR DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022.

En, a, de de 202....

(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE MONITORES TU SALUD EN MARCHA, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 2 plazas de MONITOR DE TU SALUD EN MARCHA, a tiempo parcial, como personal laboral fijo-discontinuo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2.022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones



similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

a) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

b) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA.- Características de las plazas de Monitor de Tu Salud en marcha.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: monitor del Programa de Tu Salud en marcha de Las Herencias y de El Membrillo.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

a) Contrato laboral a tiempo parcial fijo-discontinuo. Máximo 6,5 meses al año (conforme a las bases de la subvención, y en función de la obtención de subvención para financiar el servicio).

b) Retribuciones: conforme a las bases de concesión de la subvención.

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Las funciones propias del puesto.
- Realizar una programación anual para las diferentes clases y distintas edades, estableciendo objetivos, contenidos, metodología, evaluación, etc.
- Planificación diaria de las clases.
- Impartir clases de tu salud en marcha, con ejercicios adaptados para personas mayores.
- Asegurar la salud y seguridad física de todos los alumnos de las clases.
- Colocar y recoger el material necesario para la impartición de clases.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial, 3 horas/semana,

pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este

Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco
- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163



- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 239/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://laserencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

d) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

e) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.



La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.

6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

l) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Monitor deportivo, monitor de actividades deportivas o monitor de gimnasia de mantenimiento a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.



No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

J) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 punto por curso.

- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.

- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.

- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.

- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de



Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE MONITOR DE TU SALUD EN MARCHA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLCITANTE						
DNI		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio/Localidad:		C.P.:
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Núm.:	Portal:	Escalera
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:
Piso:		Puerta:				

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA DOS PLAZAS DE MONITORES DE TU SALUD EN MARCHA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022.

En, a, de de 202....
(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE SOCORRISTAS, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 4 plazas de SOCORRISTAS, a tiempo parcial, como personal laboral fijo-discontinuo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2.022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

- a) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca



tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

b) Estar en posesión de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por entidades homologadas. Dichas titulaciones tienen que estar recicladas, cumpliendo los periodos que indican las entidades que las emiten, o bien, estar en posesión de la titulación de técnico de actividades físico deportivas, homologado título en vigor año actual.

c) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA.- Características de las plazas de Socorrista.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: socorrista de las piscinas municipales de Las Herencias y de El Membrillo.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

a) Contrato laboral a tiempo parcial fijo-discontinuo (durante el tiempo de apertura de las Piscinas Municipales).

b) Retribuciones: 7,75€ brutos/hora, incluidas las pagas extras.

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelo, techos, paredes, mobiliario, cristaleras, puertas, ventanas, etc. de cualesquiera de los edificios municipales, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que atención debida y voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial, 35 horas/semana, pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco

- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163

- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 239/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://laserencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.



c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
d) Fotocopia de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por entidades homologadas. Dichas titulaciones tienen que estar recicladas, cumpliendo los periodos que indican las entidades que las emiten, o bien, estar en posesión de la titulación de técnico de actividades físico deportivas, homologado título en vigor año actual.

e) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

f) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

g) Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.



6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.

6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

K) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Socorrista, se puntuará a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, de períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

L) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela



Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 puntos por curso.
- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.

d) original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la



base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLCITANTE						
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Provincia:		Municipio/Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera	Piso: Puerta
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación de Monitor de deportes expedida por entidades homologadas.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022

En, a, de de
202....

(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE TAQUILLEROS, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de 2 plazas de TAQUILLEROS, a tiempo parcial, como personal laboral fijo-discontinuo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2.022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

TERCERA.- Características de las plazas de Taquillero.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: taquilleros de las piscinas municipales de Las Herencias y de El Membrillo.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

a) Contrato laboral a tiempo parcial fijo-discontinuo (durante el tiempo de apertura de las Piscinas Municipales).

b) Retribuciones: 7,30€ brutos/hora, incluidas las pagas extras.

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Control de acceso de los usuarios de la instalación en función de las condiciones que se determinen.

- Expedición de abonos y entradas.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial, 35 horas/semana, pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.



El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco

- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163

- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 239/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://laserencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

d) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

e) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificados estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.

6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan dichas plazas, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el concurso de méritos, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

7.2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirá en la valoración de:

M) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Taquillero, se puntuará a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.



A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

N) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 punto por curso.

- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.

- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.

- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.

- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.4. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo,



con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.
- d) original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según



disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE TAQUILLEROS, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio/Localidad:		C.P.:
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Núm.:	Portal:	Escalera
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:
Piso:		Puerta				

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación de Monitor de deportes expedida por entidades homologadas.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUATRO PLAZAS DE TAQUILLEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022

En, a, de de 202....

(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE MONITOR DE GIMNASIO, A TIEMPO PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURS- OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS (TOLEDO).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza de MONITOR DE GIMNASIO, a tiempo parcial, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245, de fecha 27/12/2022.

Las presentes bases han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 15/12/2022.

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

1.3. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.
- En la Resolución de Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de fecha 1 de abril de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Herencias y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lasherencias.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes en el proceso.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- g) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

ESPECÍFICOS:

- a) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente). Tendrá consideración de equivalente el título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca



tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

- b) Estar en posesión de la titulación de Monitor de gimnasio.
- c) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

TERCERA.- Características de la plaza de monitor de gimnasio.

3.1. Puesto de trabajo a cubrir: monitor del gimnasio municipal.

3.2. Modalidad del contrato: contrato laboral, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.3. Relación jurídica: la relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado será la siguiente:

a) Contrato laboral fijo.

b) Retribuciones: salario mínimo interprofesional

3.4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Las derivadas del puesto de trabajo:

a) Vigilar, coordinar y controlar las instalaciones del gimnasio municipal.

b) Apertura y cierre del Gimnasio.

c) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas.

d) Cobro de la tasa fijada por el uso de las instalaciones.

e) Informar sobre el ejercicio físico recomendable a casa usuario.

f) Control de entrada y salida de los usuarios.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

3.5. Jornada de trabajo: la jornada de trabajo es a tiempo parcial (20 horas/semana), pudiendo variar a lo largo del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

En principio, el horario fijado es el siguiente:

a) De octubre a mayo: de 18.00 a 22.00 horas.

b) De junio a septiembre: de 9.00 a 13.00 horas

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias y pago de la tasa por derechos de examen.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I) y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en:

- Entidad: Unicaja Banco

- Número de cuenta: ES37 2103 7520 4400 3000 2163

- Concepto: Tasa derechos de examen expediente 239/2022.

4.4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al proceso y acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/ a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

4.6. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://laserencias.sedelectronica.es>), insertándose un extracto en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.7. La instancia solicitando tomar parte en el proceso se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca



la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.

- c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d) Fotocopia de la titulación de Monitor de gimnasio expedida por entidades homologadas.
- e) Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

f) Justificante del pago de los derechos de examen o documento que acredite estar exento del pago de la tasa.

- g) Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando en derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.4.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificados estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por el Sr. Alcalde. Será Secretario el de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes lo sustituyan.



6.4. El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso- oposición.

7.1- De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convocan por concurso-oposición las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2.020.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de oposición, que representará el 60 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.
- b) Fase de concurso, que representará el 40 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

7.3. Fase de oposición (60 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico, prueba tipo test de respuestas alternativas en la que se deberá contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo una de ellas correcta, basado en el programa que se inserta como Anexo I.

El ejercicio se calificará sobre 60 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

7.4. Fase de concurso (40 puntos)

O) Experiencia profesional: hasta un máximo de 24 puntos.

A.1. Los servicios prestados como laboral temporal, laboral indefinido no fijo o funcionario interino en el Ayuntamiento de Las Herencias como Monitor, se puntuará a razón de 1 punto por mes de servicio prestado en jornada completa.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Asimismo, se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen



de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

P) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 16 puntos.

B.1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos

B.2. Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor: 5 puntos.

B.3. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y de prevención de riesgos laborales (hasta un máximo de 25 puntos).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, Cámaras de comercio, Colegios profesionales y las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas. Puntuación de los cursos:

- Cursos de hasta 15 horas: 1 punto por curso.

- Cursos entre 16 y 29 horas: 2 puntos por curso.

- Cursos entre 30 y 49 horas: 3 puntos por curso.

- Cursos entre 50 y 99 horas: 4 puntos por curso.

- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

No se computarán los cursos en los que no se indique el número de horas.

Sólo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

7.5. La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en la base 7.A y 7.B.

7.6. En caso de empate en el concurso-oposición, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1.

2º.- 1º.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en la cláusula 7.A.1., en los últimos 5 años.

3º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.1.

4º.- Mayor puntuación obtenida por formación acreditada en la cláusula 7.B.2.

7.7. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminado el concurso-oposición, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.4, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

8.3. Quienes hayan participado en el proceso dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral fijo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.4.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatibles.

d) original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.



e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

DÉCIMA.- Nombramiento.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 se procederá al nombramiento como personal laboral de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

11.1. El candidato seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas participantes en el presente proceso selectivo. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Las Herencias en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE MONITOR DE GIMNASIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Fecha publicación convocatoria (BOP)			Fecha publicación extracto (BOE)		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

DATOS DEL SOLCITANTE



DNI		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio/Localidad:		C.P.:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Núm.:	Portal:	Escalera	Piso:	Puerta
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:		

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación de Monitor de gimnasio expedida por entidades homologadas.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen (30,00 €) o documentación que acredite estar exento del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

El interesado **DECLARA** responsablemente:
 Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE MONITOR DE GIMNASIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022

En, a, de de 202....
 (Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978
- Tema 2.- Ley 7/1985, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 4.- Nutrición deportiva. Concepto de nutrición deportiva. Nutrición y salud. Importancia de la alimentación. Necesidad de nutrientes. La dieta.
- Tema 5.- Importancia del ejercicio físico. El ejercicio físico y sus fases. Adaptaciones orgánicas en el ejercicio. Proceso metabólico durante el desarrollo del ejercicio físico. La fatiga.
- Tema 6.- Fundamentos biológicos. Anatomía, fisiología y lesiones.
- Tema 7.- El entrenamiento. Elementos que intervienen en el entrenamiento físico. Medición de la condición física. Calentamiento y enfriamiento. Técnicas de relajación. Técnicas de respiración. Importancia de la higiene durante el entrenamiento.



Tema 8.- Musculación y Fuerza. Relación entre musculación y fuerza. Tipos de entrenamiento: Estructural, funcional y cognitivo. Los principios de entrenamiento deportivo aplicados a la fuerza y musculación. Metodología del entrenamiento de musculación.

Tema 9.- El monitor de gimnasio. La figura del monitor. Importancia de la imagen del monitor. Capacidades del monitor del gimnasio.

Tema 10.- Fundamentos de primeros auxilios. Concepto de primeros auxilios. Principios de actuaciones en primeros auxilios. RCP básica. Técnicas y maniobras de asistencia.

Las Herencias, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

Nº. 1.-509